



## INFORME TÉCNICO OBSERVACIONES ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO –DELIVERY”

### ANTECEDENTE

- En relación al Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0552-M, de fecha 19 de marzo de 2024, por la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual solicita un Informe técnico respecto del Proyecto de: “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO –DELIVERY”, presentado por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López.

### BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización –COOTAD
- Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público- COESCOPE
- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

### OBSERVACIONES DEL PROYECTO “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO –DELIVERY”

Me permito informar que es competencia de la Unidad de Asesoría Jurídica del CACMQ emitir el Informe Jurídico respecto del Proyecto de la “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO–DELIVERY”.

### Con lo expuesto sírvase encontrar las observaciones realizadas al proyecto

**Art. 4.- Registro de prestadores del servicio de entrega o reparto.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la **Agencia Metropolitana de Control** Agencia de Coordinación Distrital de Comercio efectuará el Registro de Prestadores del Servicio de Entrega o reparto a domicilio.

#### Art. 5.- Formulario y requisitos para el registro de prestadores

**b.** Solo en el caso de los vehículos que **la** Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial exija, copia digitalizada de la licencia de conducir vigente que le autorice la conducción del vehículo a ser utilizado para el servicio de entrega o reparto.

**f.** Comprobante de servicio básico del lugar de residencia, **actualizado a la fecha del registro** de máximo dos meses de antigüedad.

**g.** Indicación de dirección domiciliaria, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico **actualizado.**

**Art. 6.- Certificado de registro de prestadores.**- Una vez que la **Agencia Metropolitana de Control** Agencia de Coordinación Distrital de Comercio reciba la información registrada en cumplimiento el artículo.

### Capítulo III

#### Clases y características de vehículos que se empleen en la prestación del servicio

La caja, mochila o dispositivo utilizado para el reparto, podrá ser fijo o desmontable; y, en ningún caso impedirá la maniobrabilidad del conductor y deberá mantenerse en óptimas condiciones sanitarias, de presentación y de conservación, **deberá contar con el logotipo de la empresa, plataforma o aplicación en la que se registro.**



## Capítulo V

### Régimen sancionador

Art. 19.- Infracciones muy graves.- Se consideran infracciones muy graves y serán sancionadas con 50% del salario básico unificado (SBU) y con la inhabilitación en el Registro por seis meses a: En algunos casos se debe considerar la inhabilitación definitiva

### CONCLUSIÓN:

Se remite las observaciones resaltadas para consideración y trámite pertinente.

Atentamente,

Inspector 3 Telmo Alfredo García Hernández  
**COORDINADOR DE OPERACIONES**